

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE JUVENTUD, PARA EL AÑO 2019.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2019/1-JOV

## 1.- Objeto

El objeto de las presentes bases específicas para la convocatoria del año 2019, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2019, es regular y fijar los criterios específicos para la concesión de ayudas por parte de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, dentro del ejercicio 2019, en aplicación de las bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012, dirigidas a proyectos relacionados con los objetivos del Pla Local de Juventud de Lliçà d'Amunt y muy especialmente con la cohesión social, la emancipación y la participación de los jóvenes del municipio.

## 2.- Finalidad de las subvenciones

En cuanto a la cohesión social, serán objeto de subvención aquellos proyectos que prioricen líneas de actuación dirigidas a fomentar un modelo de pueblo cohesionado, donde el buen entendimiento, el diálogo y la producción y apoyo mutuo sea el objetivo.

En cuanto a la emancipación, serán objeto de subvención aquellos proyectos que prioricen el fomento de la emancipación de los y las jóvenes a través de acciones educativas y formativas, culturales, de acceso a la vivienda, de promoción de la salud, de acceso a la movilidad y, en general, todas aquellas iniciativas dirigidas a mejorar la autonomía de la juventud.

En cuanto a la participación, podrán recibir subvención los proyectos que potencien la participación de los y las jóvenes mediante actividades de interlocución, de fomento del asociacionismo y de la cultura participativa.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos que tengan los contenidos siguientes:

- Actividades lúdicas o festivas cuando tengan tanta relevancia que acontezcan principales y no accesorias de tal manera que la finalidad de las mismas acaba con su propia realización.
- Viajes o desplazamientos que no sean accesorios a la actividad, sino que sean la actividad en sí misma.

## 3.- Beneficiarios/as

Estas ayudas se dirigen a aquellas entidades juveniles que operen en el municipio y que estén inscritas al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Lliçà d'Amunt, y cumplan los requisitos establecidos al artículo 4 de las Bases generales reguladoras.

## 4.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos o actividades desarrollados que se realicen durante el año 2019.

#### 5.- Normativa aplicable

Todo el que no venga regulado en las presentes bases específicas y la convocatoria, se regirá por las Bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012.

#### 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, sobre plazo, forma y lugar de presentación, dentro del plazo de 10 días hábiles, una vez finalizada el periodo de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, con la particularidad que tanto la solicitud como los otros trámites, se tendrán que realizar telemáticamente a través del web municipal <http://www.llicamunt.cat/>, con firma digital, en cumplimiento del art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La documentación que se tiene que presentar con la solicitud, será la genérica indicada en las bases generales reguladoras. Y también se podrá aportar otra documentación que la entidad crea pertinente: proyectos, programas, etc.

#### 7.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos a las presentes bases específicas, y que se trata de los siguientes:

El proyecto o actividad se adecua a las líneas estratégicas y/u objetivos establecidos al plan local de juventud vigente:

No.....0 puntos  
Sí, un objetivo operativo.....2 puntos  
Sí, dos objetivos operativos.....5 puntos  
Sí, más de tres objetivos operativos.....7 puntos

Se potencia la cohesión social al municipio:

No.....0 puntos  
Sí, a pesar de que no es el eje principal del proyecto....2 puntos  
Sí, es el eje principal del proyecto.....5 puntos

Se potencia la emancipación del colectivo joven:

No.....0 puntos  
Sí, a pesar de que no es el eje principal del proyecto....2 puntos  
Sí, es el eje principal del proyecto.....5 puntos

Se potencian formas y espacios de participación juvenil al municipio:

No.....0 puntos  
Sí, indirectamente.....2 puntos  
Sí, de forma directa, concreta y específica.....5 puntos

El proyecto o actividad incorpora y/o va dirigido a colectivos subrepresentados:

No.....0 puntos  
Sí, un colectivo subrepresentado.....2 puntos  
Sí, dos colectivos subrepresentados.....5 puntos  
Sí, más de tres colectivos subrepresentados.....7 puntos

Se trabaja por la mejora del funcionamiento interno del grupo, la consolidación de las formas de organización y la cohesión del grupo:

- No.....0 puntos
- Sí, de forma indirecta.....2 puntos
- Sí, con espacios y metodología concreta.....5 puntos

Se promocionan actividades para jóvenes con contenido solidario y/o de cooperación:

- No.....0 puntos
- Sí, una actividad.....2 puntos
- Sí, dos actividades.....5 puntos
- Sí, más de tres actividades.....7 puntos

Se promocionan actividades para jóvenes con contenido medio ambiental:

- No.....0 puntos
- Sí, una actividad.....2 puntos
- Sí, dos actividades.....5 puntos
- Sí, más de tres actividades.....7 puntos

Se promocionan actividades para jóvenes con contenido formativo:

- No.....0 puntos
- Sí, una actividad.....2 puntos
- Sí, dos actividades.....5 puntos
- Sí, más de tres actividades.....7 puntos

Se colabora y/o trabaja con otras entidades del municipio:

- No.....0 puntos
- Sí, dos entidades.....3 puntos
- Sí, tres entidades.....6 puntos
- Sí, más de tres entidades.....9 puntos

Se cuenta con aperos de autogestión económica que revierten en el propio proyecto/actividad:

- No.....0 puntos
- Sí.....2 puntos

Se subvencionarán los proyectos con una puntuación superior a 20 puntos.

8.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria  
El presupuesto máximo que se destinará en 2019 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas es en total de 2.500 euros, e irá a cargo de la partida presupuestaria de subvenciones de la concejalía de Juventud, 02 3300 48000, del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2019, donde se especifica el importe destinado a subvencionar las entidades y grupos en función de las previsiones hechas por la concejalía de Juventud. El reparto de ayudas no superará la partida destinada por la concejalía en la confección del presupuesto anual.

9.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los solicitantes, en relación con la valoración obtenida de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas, siendo el importe máximo a que se puede optar de 2.500 euros, importe de la partida previsto inicialmente en el Presupuesto 2019 de acuerdo con el apartado anterior.

10.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución.

Los órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución de otorgamiento de las subvenciones serán los que indica el artículo 11 de las Bases generales reguladoras, con la particularidad que el/la regidor/a y el/la técnico/a serán los de la concejalía de Juventud.

#### 11.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones tendrán que justificarse en conformidad con aquello establecido al artículo 16 de las Bases generales reguladoras, con la particularidad que la presentación de la justificación se tendrá que hacer telemáticamente, y deberá aportarse copia de todos los justificantes de gastos que se presenten a la relación de facturas para justificar la ayuda otorgada. El plazo máximo para presentar la justificación será el día 31 de diciembre de 2019. En el supuesto de que alguna de las actividades objeto de la ayuda se lleve a cabo durante la última quincena de diciembre, el plazo se entenderá prorrogado hasta el 15 de enero de 2020.

#### 12.- Forma de pago

Una vez la ayuda haya sido otorgada, se hará un pago por avanzado del 50% de la cantidad otorgada en concepto de pago avanzado como máximo el 30 de junio. Una vez realizada la actividad y justificado correctamente la ayuda, se hará el pago del 50% restante como máximo el 31 de enero del año siguiente.

Lliçà d'Amunt, 1 de abril de 2019

El alcalde, Ignasi Simón y Ortoll